



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3175/2016

### AUTORIZA IMPORTACIÓN DE FIBRA DE COCOS NUCIFERA PROCEDENTE DE INDIA.

Santiago, 15/ 06/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 558 de 1999, 3.815 de 2003, 3.080 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, el Informe de Requisitos Fitosanitarios N° 7 de 2015 de la Sección de Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgo de Plagas y la solicitud de **Agrícola y Comercial La Virgen Ltda.**

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas.
2. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de fibra de *Cocos nucifera* procedentes de India, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con el Informe N° 7 de 2015 de la Sección de Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgo de Plagas, que detalla las condiciones para la importación de fibra de *Cocos nucifera* para todo origen.

#### RESUELVO:

1. Autorízase la importación del artículo reglamentado indicado de acuerdo a las condiciones que a continuación se establecen:

Punto de ingreso : Valparaíso.

País de origen : India.

Producto autorizado : Plancha comprimida de Fibra de *Cocos nucifera*.

Uso : Sustrato agrícola.

2. El envío debe venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, sin declaraciones adicionales.
3. El envío debe venir libre de suelo y malezas cuarentenarias.
4. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.
5. Esta autorización tendrá una vigencia de 30 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario N°1	Digital			

MMF/TGR/OAP/BAF

Distribución:

- Gemma Rebeca Olivera Alvarez - Jefe (S) Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Aida Amelia Moreno Paredes - Coordinador/a de Importaciones OVM y Viveros RM Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Patricia Mónica Robledo Hamamé - Supervisor Exportaciones MAPRO/Encargado CPE Agrícola Oficina

Sectorial Maipo - Or.RM

- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Secretaria Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B18E5F537E306DC3A40E10FB3603F8286F604C54>